

ALCANCE AL INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS Y EVALUACIÓN OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE N° 017 DE 2020

OBJETO DE CONTRATACIÓN: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERÍA PARA APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 DE LOS DIFERENTES CENTROS O ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS CIUDADES DE GIRARDOT, ZIPAQUIRÁ, FACATATIVÁ, FUSAGASUGÁ, CHÍA-CAJICÁ Y SOACHA

FONTUR, dentro de la **OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE N° 017 DE 2020**, procede a dar alcance al **Informe de Verificación de Requisitos Técnicos y Evaluación**, en razón a la observación realizada para la ciudad de Soacha, de acuerdo a lo siguiente:

- En el Anexo 1 de la oferta presentada por el **HOTEL REGENCY BOUTIQUE**, frente a la consulta de **Cantidad de habitaciones total**, éste manifestó tener un total de 82 habitaciones.
- A su vez, la información contenida en el Anexo 2, evidencia que la oferta disponible de habitaciones corresponde a 60 habitaciones.
- Bajo los criterios anteriores fue evaluada la propuesta, entendiendo que la información suministrada por el proponente es veraz, obteniendo el resultado de la evaluación consignada en el informe respectivo.
- Una vez recibida una observación al **Informe de Verificación de Requisitos Técnicos y Evaluación**, se solicitó aclaración al Gerente del **HOTEL REGENCY BOUTIQUE**, quien mediante correo electrónico del 9 de julio informa que, las 84 habitaciones ofertadas para el programa corresponden a la disponibilidad del “Complejo Hotelero Regency Corferias”, donde se incluyen el Hotel Regency Boutique La Feria (con 24 habitaciones), Hotel Regency Suites La Feria (con 20 habitaciones) y Apartamentos Regency La Feria (con 40 habitaciones).
- Bajo esta situación, el proponente desconoce que las condiciones establecidas en los términos de la convocatoria aluden al cumplimiento de los requisitos de manera individual.
- Puesto que la propuesta presentada por el **HOTEL REGENCY BOUTIQUE** no advirtió dicha situación anterior, indujo a los evaluadores a un error al momento de realizar el estudio de la documentación.
- Adicionalmente, corroborada la información de capacidad máxima real de habitaciones del **HOTEL REGENCY BOUTIQUE**, el número disponible, 24 habitaciones, no se encuentra dentro del rango exigido en la invitación (entre 40 y 60 habitaciones).
- En virtud de lo anterior, el Comité Técnico Evaluador se permite modificar la evaluación del **HOTEL REGENCY BOUTIQUE**, cuyo resultado es “RECHAZADO”, por la siguiente causal:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 #9 – 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensoriafiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

HOTEL REGENCY BOUTIQUE	La capacidad máxima permitida (75%) se encuentra por fuera del rango (Entre 40 y 60 habitaciones). (literal i) Numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO)"
------------------------	--

En ese orden de ideas, se hace necesario modificar lo siguiente:

PRIMERO: Se modifica el numeral 1 "Ofertas Rechazadas" del INFORME DE REQUISITOS TÉCNICOS, el cual quedará así:

"1. Ofertas rechazadas:

De acuerdo con los términos establecidos en el proceso OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE N° 17 DE 2020, a continuación, se listan las ofertas que no cumplieron y la causal que motiva el rechazo:

PROPONENTE	CAUSAL DE RECHAZO
HOTEL ESTELAR DE LA FERIA	Tarifa superior a la establecida en el proceso (Literal a) Numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO)
HOTEL POP ART	Tarifa superior a la establecida en el proceso (Literal a) Numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO)
HOTEL VILLA AMPARO	La capacidad máxima permitida (75%) corresponde a 11 habitaciones. Se encuentra por fuera del rango (Entre 15 y 20 habitaciones). (literal i) Numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO)
HOTEL PLAZA CHÍA	La capacidad máxima permitida (75%) corresponde a 15 habitaciones. Se encuentra por fuera del rango (Entre 20 y 30 habitaciones). (literal i) Numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO)
GRAND PLAZA HOTEL	La capacidad máxima permitida (75%) corresponde a 37 habitaciones. Se encuentra por fuera del rango (Entre 40 y 60 habitaciones). (literal i) Numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO)
HOTEL EXPOSUITE PARQUE BAVARIA	La capacidad máxima permitida (75%) corresponde a 13 habitaciones. Se encuentra por fuera del rango (Entre 40 y 60 habitaciones). (literal i) Numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO)
HOTEL PLAZA MIRANDA	La capacidad máxima permitida (75%) corresponde a 30 habitaciones. Se encuentra por fuera del rango (Entre 40 y 60 habitaciones). (literal i) Numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO)

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 #9ª – 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensoriafiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CENTRO VACACIONAL CAMPO ALEGRE	No presenta los anexos respectivos: Anexo 1 Formulario Requisito para hoteles y Anexo 2 Propuesta Económica.
HOTEL FACTORY GREEN	No presenta los anexos respectivos: Anexo 1 Formulario Requisito para hoteles y Anexo 2 Propuesta Económica.
HOTEL REGENCY BOUTIQUE	La capacidad máxima permitida (75%) se encuentra por fuera del rango (Entre 40 y 60 habitaciones). (literal i) Numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO)

SEGUNDO: Se modifica el numeral 2. **“Verificación requisitos técnicos”, en su numeral 2.6 CIUDAD DE SOACHA** del INFORME DE REQUISITOS TÉCNICOS, el cual quedará así:

“2.6 CIUDAD DE SOACHA

PROPUESTAS GRUPO B (40 a 60 habitaciones): TARIFA \$105.000”

Las propuestas fueron rechazadas por las causales mencionadas en el Numeral 1.”

TERCERO: Se modifica el **Consolidado de Requisitos Jurídicos y Técnicos**, el cual quedará así:

“CONSOLIDADO DE REQUISITOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS

	PROPONENTES	CONDICIONES JURÍDICAS	CONDICIONES TÉCNICAS	VERIFICACIÓN
1	Hotel Factory Green	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
2	Hotel Plaza Chía	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
3	Hotel Pop Art	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
4	Hotel Xue Sabana	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
5	Centro Vacacional Campo Alegre	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
6	Hotel Villa Amparo	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
7	Hotel Bachué	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	Hotel Los Puentes Comfacundi	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	Grand Plaza Hotel	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
10	Hotel Estelar de la Feria	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
11	Hotel Exposuites Parque Bavaria	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 #9* – 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensoriafiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

12	Hotel Plaza Miranda	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
13	Hotel Regency Boutique	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
14	Consorcio Hoteles BC	RECHAZADO	-	RECHAZADO

CUARTO: Se modifica el **Resultado Informe Final de Evaluación**, el cual quedará así:

“Por las razones expuestas, se resuelve declarar **DESIERTA** la OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE N° FNTIN- 0017-2020, en lo correspondiente a las ciudades de FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, CHÍA-CAJICÁ, ZIQUIRÁ Y SOACHA.

En cumplimiento de lo establecido en la OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE N° FNTIN- 0017-2020, se recomienda contratar de la siguiente forma:

- Para GIRARDOT: **HOTEL LOS PUENTES COMFACUNDI** y queda en lista de espera el **HOTEL BACHUE”**.

13 de julio de 2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 #9ª – 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensoriafiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”